



Resolución Jefatural

Nº 1811-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 25 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 1708-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 61912-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“Contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, el artículo 23 del Reglamento señala, con respecto a las carreras y programas profesionales de estudio a financiar por el PRONABEC lo siguiente: “Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces.”;

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: * Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes.* Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación;

Que, el artículo 7.4 del Reglamento señala que el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC, puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 03 de diciembre de 2020, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender a personas vulnerables, denominada Beca Inclusión” dirigida a personas con discapacidad, la cual oferta dos modalidades de becas: a) Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas, orientada a impulsar el acceso, permanencia y culminación de estudios de nivel profesional universitario y profesional

técnico, de personas con discapacidad. b) Beca Inclusión Técnico Productiva, orientada a contribuir a mejorar el nivel de ingresos y empleabilidad de las personas con discapacidad mediante el acceso a módulos de formación o concursos de capacitación;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relaciones de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 132-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 18 de julio del 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas – Convocatoria 2023” que establecen las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las fases, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios del referido concurso, en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 y el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1765-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 18 de julio de 2023, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas” - Convocatoria 2023”, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la referida resolución;

Que, según el artículo 6 de las Bases del Concurso, referido a Instituciones, sedes y programas de estudios elegibles establece que, *“6.1. Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se determinan conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23, y al literal a) del numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837. 6.2. Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de las universidades privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de las universidades públicas, su elección se realiza de forma automática. 6.3. Son elegibles los institutos y las escuelas de educación superior, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases; así como, los institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso.*

Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática. 6.4. Los programas de estudios elegibles son aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad semipresencial o a distancia. 6.5. El proceso para obtener la lista final de IES, sedes y programas de estudios es determinado por la Oficina de Gestión de Becas, el que puede sustentar y aprobar mediante Resolución Jefatural otros criterios de elegibilidad adicionales. La lista de programas de estudios elegibles se define en conjunto con la lista de IES elegibles y es aprobada por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, hasta un (01) día calendario antes del inicio de la Fase de postulación para la selección. 6.6. La Lista de IES, sedes y programas de estudios elegibles se amplía por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta ocho (08) días calendario antes del fin de la Fase de postulación para la selección. 6.7. Las IES elegibles, garantizarán las condiciones de accesibilidad en infraestructura, así como la adecuación psicopedagógica y ajustes razonables de los programas de estudios.”;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, en adelante UES, señala que, tomando en cuenta los aspectos técnicos contemplados en las Bases del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2023, la UES determinó la relación de un total de doscientos treinta (230) instituciones que cumplen con las condiciones previas, según se trate de universidades, escuelas o institutos de educación superior. De las cuales, tratándose de universidades públicas, escuelas de educación superior tecnológicas y pedagógicas públicas e institutos de educación superior públicos se propone su inclusión de manera automática, según la verificación del avance del licenciamiento institucional, siendo un total de ochenta y cuatro (84) instituciones públicas. En cuanto a las universidades privadas, escuelas de educación superior tecnológicas y pedagógicas privadas e institutos de educación superior (tecnológicos) licenciados privados, se realizó la invitación a participar en el concurso según la verificación del avance del licenciamiento, junto con las instituciones creadas mediante la Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPPFFAA) a las que también se cursó invitación para participar en el concurso, haciendo un total de 143 (ciento cuarenta y tres);

Que, además la citada Unidad precisa que, a las instituciones que tienen como requisito previo la aceptación de su participación se les solicitó obligatoriamente la presentación de: a) Carta de compromisos, firmada por el representante legal o apoderado debidamente facultado. b) Matriz de Información de carreras o programas académicos (profesionales), a considerar para la convocatoria de la beca, para el periodo académico 2023, conforme a su licenciamiento institucional; y c) Vigencia de poder y/o documento de similar naturaleza del representante legal o apoderado que suscribe la Carta de Compromisos, con facultades para celebrar acuerdos, convenios y/o actos jurídicos, con una antigüedad no mayor a 90 días;

Que, la Unidad de Evaluación y Selección, informa además que, a un nuevo corte realizado el 25 de julio del 2023, en respuesta a la invitación de participación en el concurso Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas – Convocatoria 2023, diecinueve (19) IES invitadas han cumplido con presentar la Carta de Compromisos suscrita por la autoridad competente, la Matriz de Información de

carreras o programas académicos (profesionales) y la Vigencia de poder y/o documento de similar naturaleza del representante legal o apoderado que suscribe la Carta de Compromisos; las cuales forman parte de la propuesta de ampliación de lista de instituciones elegibles. Asimismo, informa que para ampliar la lista de instituciones y programas propuestos ha tomado en cuenta la Base de Datos remitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) mediante Oficio N°041-2022-SUNEDU-02-15-01 de fecha 07 de noviembre de 2022, la Base de Datos de remitida por el Ministerio de Educación a través de DIGESUTPA mediante Oficio N°06363-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 12 de octubre de 2022 y por la Base de Datos remitida por el Ministerio de Educación a través de DIFOID mediante Oficio N°01175-2022-MINEDU/VMGP- DIGEDD-DIFOID de fecha 16 de octubre de 2022, correo electrónico de MINEDU de fecha 31 de mayo del 2023 en la que adjuntan una lista de institutos y escuelas licenciados a la fecha; así como la relación de IES, sedes y carreras aprobadas en los concursos para el concurso Beca 18 – Convocatoria 2023 y la información proporcionada por las instituciones con la finalidad de contar con la relación más actualizada en cuanto a los programas que actualmente se encuentran activos y con procesos de admisión durante la etapa del concurso, esto debido a que algunos programas a pesar de encontrarse autorizados con el licenciamiento ya no forman parte de la oferta vigente, porque se han suspendido y solo cuentan con alumnos continuadores o porque sus procesos ya han culminado;

Que, asimismo, la Unidad de Evaluación y Selección señala que, las IES, sedes y programas de estudio se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento y al artículo 6 de las Bases; además la propuesta de instituciones corresponde a los expedientes de instituciones de educación superior de gestión privada, recibidos hasta el 25 de julio de 2023, en respuesta a la invitación de participación en el concurso Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas – Convocatoria 2023. Sobre las demás instituciones, hasta la fecha antes mencionada, no se ha recibido su documentación u confirmación; por lo tanto, no se están considerando en el listado propuesto;

Que, por lo expuesto, se determina que lo señalado por la Unidad de Evaluación y Selección se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto, resulta precedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas” - Convocatoria 2023, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]